

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijan Tasa de Interés Moratorio -TIM- aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad

ORDENANZA N° 344/MLV

La Victoria, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2020,

VISTOS: el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y de Administración, Finanzas, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, que señala que la autonomía que otorga la carta magna a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo dispositivo legal mencionado, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio -TIM-, y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza N° 209-2015/MDLV se fijó la Tasa de Interés Moratorio -TIM- en 1.2% mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria, de acuerdo con el importe establecido por la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-;

Que, por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT se fija en 1% mensual la Tasa de Interés Moratorio -TIM- aplicable a deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta el estado de emergencia que vive el país;

Que, el Informe N° 413-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe 46-2020-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, proponen que mediante

Ordenanza se fije la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria en el 1% mensual el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT,

Que, por el Informe N° 659-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por la aprobación de la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio -TIM- aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de La Victoria toda vez que la misma no trasgrede el marco normativo de la materia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2020 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se ha determinado lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Único. - Fijese la Tasa de Interés Moratorio-TIM- en 1% mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de La Victoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnología de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional www.munilavictoria.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Ordenanza N° 209-2015/MDLV.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1869925-1

Derogan la Ordenanza N° 334/MLV, que autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2020

ORDENANZA N° 345/MLV

La Victoria, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 30 de junio de 2020,

VISTO: el dictamen de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;